

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Estando en la época en que, con arreglo al artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1902, deben llevarse á cabo los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta, y dispuesto este Ministerio a que la ley se cumpla en todas sus partes, ejecutándose la escarificación por cuantos están obligados á ello, sin excusa ni pretexto alguno, por ser la actual campaña la que mejores resultados produce para la extinción de la plaga, como la práctica viene demostrando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, á los Consejos provinciales de Fomento y á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, que el plazo para llevar á cabo el saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta termina el día 31 del próximo mes de Enero, debiendo obligar á las Juntas locales de defensa á que realicen los trabajos por si ó por los propietarios que estén obligados á ello.

2.º Que con el fin de conocer exactamente el estado de los trabajos, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas remitirán semanalmente á ese Centro directivo una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales ó por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan á realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas necesarias, toda vez que el artí-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	3 75 Pesetas
Seis.....	7 50
Un año.....	15
Tres meses.....	4
Seis.....	8
Un año.....	16

acuerdo I. V. é el inciso séptimo y octavo del artículo 63 de la ley determina que no podrán oponerse bajo ningún pretexto á que la Junta local proceda dentro de sus fincas á usar de los procedimientos de extinción.

3.º Que por los Gobernadores civiles se impongan cuantas sanciones sean precisas y que fija la ley para aquellas Juntas locales, propietarios ó colonos que incurran en infracciones de la misma, dando conocimiento á este Ministerio de los casos que ocurran;

4.º Que se procure por cuantos medios se estimen necesarios la mayor actividad durante el corriente mes y el próximo, en las zonas apenadas, debiendo realizarse todo ello conforme queda dicho, antes del dia 31 del mes de Enero próximo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1922.—GASSET.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmos. Sres.: Es legendaria en la Administración pública la lentitud, la pereza con que se tramitan los expedientes confiados á su resolución, y antigua y unánime también la queja constante manifestada, no sólo por los directamente interesados, á quienes ese grave defecto lesiona, sino por la opinión general, de la que en múltiples ocasiones se ha hecho eco la Prensa periódica.

El Ministro que suscribe abriga el propósito más firme y resuelto de lograr por todos los medios que ese vicio sea corrregido en absoluto y que la normalidad impere en los trabajos de este Departamento, adoptando las medidas oportunas para que la tramitación de los asuntos se lleve al día, dentro siempre de las normas fijadas por la Ley y Reglamento de Procedimiento administrativo, que por incumplidos conviene recordar.

Para que este fin pueda en todo momento alcanzarse, es preciso conocer en cualquier instante el estado de los expedientes en curso en los diversos Centros y dependencias de

este Ministerio, de modo que quiera apreciar la laboriosidad ó negligencia de los funcionarios y discernir con rapidez las responsabilidades, llegando con el señalamiento de horas extraordinarias de trabajo á la más perfecta y regular marcha de los expedientes. Con ello quedará atendido el interés público y el de los particulares en sus relaciones con la Administración.

En su virtud, siendo así se observan que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los señores Jefes de dependencias de la Subsecretaría y de las Direcciones generales, la obligación—á tenor de lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de Procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890—de remitir mensualmente al Negociado Central un estado de los expedientes despachados durante ese período y de los que queden pendientes, con expresión de las razones por que lo estén.

2.º Que en las Secciones y Negociados en donde exista demora en el despacho de los expedientes se habiliten horas extraordinarias de trabajo hasta lograr la más completa normalidad; y

3.º El Negociado Central presentará á la Subsecretaría los estados mensuales para que el Subsecretario y los Directores generales den cuenta á mi autoridad, proponiéndome las medidas procedentes en cada caso.

De Real orden lo digo á V. II. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—GASSET.—Señor Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

(Gaceta del dia 24 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 29 de Agosto último, complementaria del Real decreto de 16 de Febrero anterior, regulando la ex-

portación de objetos artísticos, se impone la necesidad de dictar reglas precisas de procedimiento para la más fácil ejecución de los preceptos que en ella se establecen. La circunstancia de que las Comisiones valoradoras de dicha exportación, creadas por el Real decreto de referencia, carezcan, como tales, de domicilio oficial ó oficina propia, da origen á que el exportador no sepa adonde dirigirse, ni la forma en que haya de hacerlo. Es necesario, por tanto, señalar un centro de recepción públicamente conocido, y á la vez unificar el funcionamiento de las Comisiones, no solo en sus relaciones con el público, sino con la Dirección general de Bellas Artes, para que ésta conozca al detalle el movimiento de exportación artística condicional que ya se indica en el Real decreto y Real orden antes citados. Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Toda persona que deseé exportar objetos de arte lo solicitará en instancia dirigida al Presidente de la Comisión valoradora de la localidad por donde pretenda exportarlos, de entre las habilitadas a tal efecto por el Real decreto de 16 de Febrero del año corriente. Esta instancia se redactará en papel de una peseta, acompañando una poliza de dos pesetas para el correspondiente certificado, conforme á lo dispuesto en la ley del Timbre.

2.^o Los exportadores á quienes convenga acudir á la Comisión de Madrid, dirigirán su instancia á su Presidente en las mismas condiciones que se determinan en la regla anterior, especificando en la instancia la localidad por donde desean realizar la exportación, para hacerlo constar así en el certificado de autorización que se les extienda.

tación, ó sea en Barcelona, Palma de Mallorca, Sevilla, San Sebastián y Valencia, las instancias para exportación se entregarán en el Registro de los respectivos Gobiernos civiles, remitiéndose por éstos con la brevedad posible, a los efectos que procedan, al Secretario de la Comisión.

3.^o Las instancias que se destinan á la Comisión de Madrid serán entregadas en el Registro del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el que las remitirá seguidamente á la Sección correspondiente de la Dirección general de Bellas Artes, para que ésta las traspase al Secretario de la Comisión.

4.^o Para su funcionamiento, las Comisiones valoradoras elegirán un Presidente y un Secretario, sin otras facultades que las de los dos restantes Vocales.

5.^o En las instancias, los exportadores especificarán su cédula de vecindad, domicilio, localidad de salida y punto de destino, acompañando una relación por duplicado con los siguientes epígrafes concretos, para mayor claridad, en esta forma: Número de objetos á exportar: ... Clase: ... Materias en que están construidos: ... Dimensiones: ... Peso: ... Nombre del autorimitado ó del copista, si se tratase de copia: ... Fotografías: ... Estas serán en número de tres: una para el certificado de exportación, otra para el Archivo de la Comisión valoradora y la tercera que se remitirá á la Dirección general de Bellas Artes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para constituir el Registro general estadístico de exportación de objetos de arte de toda España.

6.^o Cumplidas todas las disposiciones del Real decreto de 16 de Febrero de este año y de la Real orden de 29 de Agosto último, las Co-

misiones procederán á extender las certificaciones pertinentes en la forma que en ambas soberanas exposiciones se determinan, y dando cuenta de ello al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, al que remitirán copia del certificado, con la fotografía que se indica en la regla anterior, y de la relación explicatoria que acompaña á la instancia.

8.^o Al cumplirse por las Comisiones la regla 9.^a de la Real orden de 29 de Agosto último, expondrán su opinión razonada respecto á la salida de los objetos que se les remiten para exportar; y

9.^o El certificado de exportación y las fotografías se recogerán por los interesados en Madrid, en la Sección del Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y por lo que respecta á las Comisiones de provincias, donde mejor convenga á su Presidente, si no prefieren el mismo Gobierno civil, de acuerdo con esta autoridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1922.—MONTEJO.—Sr. Director general de Bellas Artes. (Gaceta del día 11 de Noviembre.) Isol

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

Precio	Artículo
0 87	Pañuelo de paja de 700 gramos
0 44	Id. de paja de 6 id.
2 12	Litro de aceite
1 97	Id. de petróleo
0 26	Kilogramo de carbón
0 07	Id. de leña

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Diciembre de 1922.—El Vicepresidente, Angel Carrillo.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á esta Administración principal de local adecuado, con habitación para el Jefe y ordenanza de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tacita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 4.800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las horas de oficina, en esta Administración principal de Correos, y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse, en la referida Administración, quien lo deseé, de las bases del concurso.

Soria 1.^o de Enero de 1923.—El Administrador principal, Juan Sancho.

Debiendo procederse á la celebración de la Sección de transportes.

subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina del Ramo de Berlanga de Duero á su estación ferrea y viceversa, por el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la subalterna de Berlanga de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la antedicha subalterna ó en esta principal, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 19 de Enero próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Administración principal el dia 24 del citado mes, á las once horas.

Soria 28 de Diciembre del 1922.—El Administrador principal, Juan Sancho.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Berlanga de Duero á su estación ferrea y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña por separado la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MEMORIALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales que han de actuar durante el próximo bimbo de 1923 y 1924:

Sección única de Caltojar.—Presidente, don Roman Martínez Leal; suplente, D. Casimiro Jiménez Pascual.

Sección única de Peñalba de San Esteban.—Presidente, D. Félix García Huojar; suplente, D. Fructuoso Vallejo Martín.

Sección única de Valdenarros.—Presidente, D. Teodoro Gregorio Fernández; suplente, don Cecilio Delgado Muñoz.

Sección única de Matamala de Almazán.—Presidente, D. Juan Gómez Oliva; suplente, D. Timoteo Soria Martínez.

Sección única de Castillejo de Robledo.—Presidente, D. Matías Gil Quesada; suplente, D. Lorenzo Gil del Pozo.

Sección única de Reznos.—Presidente, don Alejandro Blázquez de Oltra; suplente, don Mariano Tejedor Rubio.

Sección única de Oteruelos.—Presidente, D. Francisco Cuerda Pérez; suplente, D. Rafael Rubio Jiménez.

Sección única de Armejún.—Presidente, D. Julian García Martínez; suplente, D. Faustino Sáenz Pascual.

Sección única de Mazaterón.—Presidente, D. Raimundo Pérez Garces; suplente, D. Angel Martínez Delgado.

Sección única de Villaverde del Monte.—Presidente, D. Vicente Vera Sanz; suplente, D. Julian Nicolás Vera.

Sección única de San Pedro Manrique.—Presidente, D. Emeterio Pastor González; suplente, D. Julio Izquierdo García.

Sección única de Montenegro de Cameros.—

Presidente, D. Pedro Moreno Romero; suplente, D. Urbano Villoslada Francia.

Sección única de Matasejun.—Presidente, D. Domingo Berrojo Pérez; suplente, D. Pedro Rídruejo Jiménez.

Sección única de Sarnago.—Presidente, don Pedro Benito Jiménez; suplente, D. Vicente Saenz Medel.

Sección única de Alcubilla de Avellaneda.—Presidente, D. Cirilo Carro Pozo; suplente, D. Moisés de la Torre Pozo.

Sección única de Radona.—Presidente, don Gregorio Tirado Roldán; suplente, D. Pedro Golvano López.

Sección única de Déza.—Presidente, D. Matías Esteras González; suplente, D. Ezequiel Sebastián Lafuente.

Sección única de Maján.—Presidente, don Miguel Jiménez Chamorro; suplente, D. Pedro Hernández Peña.

Sección única de Boeigas.—Presidente, don Eduardo de Blas Gil; suplente, D. Andrés Zayas y Zayas.

Sección única de Fuentetoba.—Presidente, D. Enalegio Romera Martínez; suplente, don Emeterio Miguel Orden.

Sección única de Muro de Agreda.—Presidente, D. Ricardo Pardo Tutor; suplente, don Gregorio Ledesma Ledesma.

Sección única de Villaseca de Arciel.—Presidente, D. Bernardo del Hoyo Uriel; suplente, D. Bonifacio Vallejo Jiménez.

Sección única de Cobertelada.—Presidente, D. Luis Egido Pascual; suplente, D. Pedro Morón Egido.

Sección única de Fuenteelmonge.—Presidente, D. Saturnino del Rincón; suplente, D. Francisco Morales.

Sección única de Escobosa de Almazán.—Presidente, D. Aniceto Cervero Gallego; suplente, D. Salvador Valdavia Piñilla.

Sección única de Villabuena.—Presidente, D. Florentino Verde Hernández; suplente, don Jerónimo Aseño Ramírez.

Sección única de Aldealafuente.—Presidente, D. Francisco Alonso Sanz; suplente, D. Julian Martínez Garcés.

Sección única de San Andrés de San Pedro.—Presidente, D. Dionisio Fernández Marín; suplente, D. Valeriano del Río Tutor.

Sección única de Santa María de Huerta.—Presidente, D. Jacinto del Castillo Lafuente; suplente, D. Antonio Mateo Zarza.

Sección única de Cafamaque.—Presidente, D. Francisco Jiménez Sánchez; suplente, don León Sanz Hernando.

Sección única de La Perera.—Presidente, D. Domingo Antón Pacheco; suplente, D. Benito de Pedro de Pedro.

Sección única de Nograles.—Presidente, D. Felipe de Castro Sanz; suplente, D. Pedro Marcos Sanz.

Sección única de Hoz de Arriba.—Presidente, D. Juan Nieto Vicente; suplente, D. Alejo Lázaro Cardenal.

Sección única de Pozalmuro.—Presidente, D. Braulio Marco Calonge; suplente, D. Marcos Ruiz Martínez.

Sección única de Cigudosa.—Presidente, D. Dionisio Zamora Sanz; suplente, D. Nicomedes Izquierdo Cabriada.

Sección única de Quintanilla de Tres Barrios.—Presidente, D. Leon Sanz Lafuente; suplente, D. Simón Hernando Cabrerizo.

Sección única de Soliedra.—Presidente, don Andres Blanco Jimeno; suplente, D. Benjamin Jodra Ruperez.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION general de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito, durante el mes de Julio, Agosto y Septiembre de 1922.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Día.	Mes.	Año.
202	D. Clemente Esteban.	Soria	1	Julio	1922
203	Gregorio Gete García.	Idem	1	Julio	1922
204	Felipe Anton Nafria.	Galatañazor	3	Julio	1922
205	Jose Martínez y Martínez.	Soria	3	Julio	1922
206	Ramón Vera de Nicolás.	Salduero	3	Julio	1922
207	Jose Soriano Ruiz.	Rabanos (Los)	3	Julio	1922
208	D. Maria del Pilar Antón.	Muriel de la Fuente	4	Julio	1922
209	D. Luciano Martínez.	Burgo de Osma	4	Julio	1922
210	Pablo Martínez Moreno.	Idem	4	Julio	1922
211	Salvador Barrio.	Ucero	5	Julio	1922
212	Felipe Gomez.	El Royo	6	Julio	1922
213	Severino Roque Pascual.	Zayas de Torre	7	Julio	1922
214	Victoriano Arroyo.	Duruelo	7	Julio	1922
215	Serviliano Pascual.	Lodares de Osma	8	Julio	1922
216	Andres de Blas Latorre.	Ucero	8	Julio	1922
217	Mariazo Pascual Perez.	Idem	8	Julio	1922
218	Gregorio Martínez.	Montenegro de Cameros	8	Julio	1922
219	Martin Calle Frias.	Ucero	8	Julio	1922
220	D. Teodora Mateo Garcia.	Idem	8	Julio	1922
221	D. Justo Marin Sainz.	Almarza	10	Julio	1922
222	Juan Antonio Ledesma.	Ucero	10	Julio	1922
223	Luis Garcia Naftia.	Idem	10	Julio	1922
224	Mateo Cuenca.	Chercoleas	11	Julio	1922
225	Eustaquio Latorre.	Salduero	11	Julio	1922
226	Francisco Millan Millan.	Soria	11	Julio	1922
227	Julian Duro Soria.	Idem	11	Julio	1922
228	Francisco Modrego.	Idem	11	Julio	1922
229	Florian Gato.	Idem	11	Julio	1922
230	Saturnino del Pozo.	Burgo de Osma	12	Julio	1922
231	Antonio Casante.	Soria	12	Julio	1922
232	Victoriano Campos.	Burgo de Osma	12	Julio	1922
233	Victoriano Almeria.	Idem	12	Julio	1922
234	Isaac Cecilia.	Idem	12	Julio	1922
235	Salustiano Dueñas.	Idem	12	Julio	1922
236	Emilio del Amo Sanz.	Idem	12	Julio	1922
237	Fortunato Lopez.	Garray	13	Julio	1922
238	Antonio Rodrigo Botija.	Soria	13	Julio	1922
239	Teodoro Oncins.	Idem	13	Julio	1922
240	Valentín Sanz.	Osma	14	Julio	1922
241	Pedro Andres Anton.	Burgo de Osma	15	Julio	1922
242	Juan Ruiz y Ruiz.	Almarza	17	Julio	1922
243	Doroteo Chamarro.	Soria	18	Julio	1922
244	Alejandro Guijarro.	Burgo de Osma	19	Julio	1922
245	Anastasio Yagüe.	Bareebalejo	19	Julio	1922
246	Regino Yagüe.	Idem	19	Julio	1922
247	Florian Lafuente.	Muriel de la Fuente	19	Julio	1922
248	Manuel Marin Gonzalo.	La Guenca	19	Julio	1922
249	Vicente Gallardo.	Soria	19	Julio	1922
250	Meliton Muñoz Peña.	Matamala	19	Julio	1922
251	Alberto Martinez Leria.	Burgo de Osma	20	Julio	1922
252	Pedro del Val Muñoz.	Idem	20	Julio	1922
253	Leovigildo Campos.	Molinaseca de Duero	20	Julio	1922
254	Victoriano de la Iglesia.	Soria	20	Julio	1922
255	Raimundo Garcia.	Renieblas	21	Julio	1922
256	Mariano Vinuesa.	Soria	22	Julio	1922
257	Jose Leguas.	Idem	22	Julio	1922
258	Eugenio las Heras del Campo.	Idem	22	Julio	1922
259	Felipe Garea del Toro.	Salduero	22	Julio	1922
260	Fernando Izquierdo.	Casanova (Burgos)	22	Julio	1922
261	Isidro Milla Hernandez.	Almazan	22	Julio	1922
262	Juan Aylagas Andres.	Ucero	26	Julio	1922
263	Eugenio Muñoz Martin.	Blacos	26	Julio	1922
264	Eustasio Fernandez.	Vinuesa	26	Julio	1922
265	Lorenzo Iglesias.	Berlanga de Duero	27	Julio	1922
266	Ponciano Esteban.	Morcuera	27	Julio	1922
267	Calixto Hernandez.	Burgo de Osma	27	Julio	1922
268	Bruno Garcia.	Sotillo del Riacon	27	Julio	1922
269	Agustin Escudero.	Burgo de Osma	29	Julio	1922
270	D. Paula Anton.	Muriel de la Fuente	1	Agosto	1922
271	Simón Sanz Alonso.	Burgo de Osma	1	Agosto	1922
272	Emilio Ruiz.	Almazán	2	Agosto	1922
273	Faustino Ruiz.	Idem	2	Agosto	1922
274	Leandro Ruiz.	Idem	2	Agosto	1922
275	Pedro Ballano.	Quintana Redonda	3	Agosto	1922
276	Blas Jimenes.	Valdenarros	3	Agosto	1922
277	Calixto Martinez.	Burgo de Osma	3	Agosto	1922
278	Candido Medina.	Soria	4	Agosto	1922
279	Serafin de Marco.	Idem	5	Agosto	1922
280	Eustaquio Marina.	San Esteban de Gormaz	7	Agosto	1922
281	Fulgencio Arregui.	Almarza	9	Agosto	1922
282	Rafael Garcia de Diego.	Soria	17	Agosto	1922

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
283	D. Andrés Vera.	Salduero	18	Agosto.....	1922
284	Isidro Rubio.	Vozmediano	18	"	"
285	Cristóbal Montequin.	Salduero	18	"	"
286	D. Luisa Pardo Pascual.	Ucerio	22	"	"
287	Eustaquia Gonzalo.	Idem	22	"	"
288	D. Dionisio Medina.	Soria	22	"	"
289	Victorio Antonio Rodríguez.	Idem	22	"	"
290	José María Ranz.	Vallecas (Madrid)	26	"	"
291	Cosme Macarrón.	Burgo de Osma	26	"	"
292	Tomás Otero.	Pedraja San Esteban	26	"	"
293	Leandro Hernández.	Soria	28	"	"
294	Luis Espinar Guerrero.	Rollamienta	29	"	"
295	Miguel Andrés.	Quintanar de Gormaz	29	"	"
296	Antonio Rodrigo Fries.	Valdenarros	30	"	"
297	D. Alejandra Herández.	Matañala	30	"	"
298	D. Francisco Morales.	Lodares de Osma	31	"	"
299	Juan Pérez López.	Tardajos	5	Septiembre.	"
300	D. Regina Mateo.	Ucerio	11	"	"
301	D. Alejandro Pastor Alonso.	Almazán	19	"	"
302	Antonio Millán Calonge.	Soria	26	"	"

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 30 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental; Manuel Esponera.

COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1923, que se publica en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita.

Agreda.—Distrito de la Salas.—La habitación destinada á portería al Alguacil.

Agreda.—Distrito de la Escuela.—La Escuela Mayor de niños.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Diciembre de 1922.

Circular del Gobierno civil comunicando hallarse recogida una yegua en el pueblo de Garralda; núm. 144.

Otra id. id. anunciando el extravío de un macho mujar en Sagides; núm. 144.

Real orden del Ministerio de Trabajo dictando reglas para el funcionamiento de los distintos Negociados dependientes de la Subdirección del Trabajo; núm. 144.

Otra id. del mismo Ministerio recomendado á los Gobernadores el cumplimiento de la Real orden de 4 de Octubre último; núm. 144.

Circular del Gobierno civil concediendo veinte días de audiencia en un recurso de alzada interpuesto contra providencia del mismo Gobierno imponiendo multa; núm. 146.

Otra id. id. ordenando a los Alcaldes remitir los días 14 y 20 de todos los meses, noticias detalladas de los casos de paro forzoso y causas que lo determinen; núm. 146.

Otra id. id. dando un plazo de ocho días para que los Alcaldes cumplieren un servicio que se les reclama por circular inserta en el *Boletín oficial* de 18 de Octubre último; número 146.

Otra id. id. anunciando hallarse recogida una res lanar en el pueblo de Valdajeros; número 146.

Real orden del Ministerio de la Gobernación convocando el XI Concurso de premios por actos de protección á la infancia; núm. 146.

Circular del Gobierno civil dictando reglas sobre expedición de licencias de caza; número 147.

Otra id. id. autorizando al Alcalde de Peroniel para extinguir los animales dañinos en el monte Encinar, por medio de la estricnina; núm. 147.

Real decreto del Ministerio de Fomento, ordenando ejecutar por el sistema de contratas, las obras del pantano de la Cuerda del Pozo; núm. 147.

Otro id. del mismo Ministerio reformando los artículos 25 al 30, 34 y 75 del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales; núm. 147.

Real orden del Ministerio de Hacienda declarando no ser válidas las instancias, reclamaciones y documentos de particulares firmados con estampilla; núm. 148.

Circular del Gobierno civil autorizando al Alcalde de Navalcaballo, para extinguir los animales dañinos que merodean por su término municipal; núm. 149.

Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia prorrogando por un año otro Real decreto de 21 de Junio de 1920, sobre arrendamientos de fincas urbanas; núm. 149.

Real orden del id. de Instrucción pública, resolviendo expediente incoado sobre fundación de Escuelas laicas en el pueblo de Chereoles, con el legado de D. Juan Pablo Martínez, hecho á favor del mismo pueblo; núm. 149.

Circular del Gobierno civil con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 150.

Real orden y Real decreto del Ministerio de Fomento con las instrucciones dietadas sobre repoblaciones forestales; núm. 150.

Circular del Gobierno civil haciendo saber que ha tomado posesión del mando de la provincia D. Rafael Mesa de la Peña; núm. 152.

Otra id. id. citando á los individuos excluidos del Cuerpo de Correos, para que despongan en los expedientes que contra los mismos se sigue por hechos relacionados con la pasada huelga; núm. 152.

Otras tres id. id. anunciando hallarse recogida

en La Perera una novilla, en Los Rábanos un carnero y en Mijo de Medina una oveja; núm. 152.

Otra id. id. participando el extravío de una vacuna del pueblo de Bayubas de Abajo; núm. 152.

Real orden del Ministerio de Fomento aclarando lo que disponen los artículos 18 y 20 de la legislación penal de Montes; núm. 152.

Circular del Gobierno civil convocando á la Excelentísima Diputación provincial para el dia 2 de Enero próximo; núm. 153.

Real decreto del Ministerio de Hacienda sobre exención de pago de canon de superficie en los cotos mineros denunciados como petrolíferos; núm. 153.

Circular del Gobierno civil ordenando la buga del vecino de Valdealvillo, Leonardo Gonzalo; núm. 154.

Otra id. id. haciendo público la desaparición de tres caballerías del pueblo de Villar del Río; núm. 154.

Otra id. id. elogiando el acto llevado á cabo por el Alcalde de Monteagudo de las Vicarías, para que sirva de ejemplo á los demás Alcaldes, sorprendiendo una partida de juegos prohibidos; núm. 155.

Otra id. id. dictando reglas para la comprobación periódica de pesas y medidas; núm. 155.

Dos id. id., cesando en el mando de la provincia el Sr. Gobernador propietario D. Rafael Mesa de la Peña, y otra encargándose del mismo D. Pedro de San Martín; núm. 156.

Otra id. id. autorizando al Alcalde de Hinojosa de la Sierra para extinguir los animales dañinos por medio de la estricnina; núm. 156.

Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que continúan en vigor, para los Ayuntamientos, la obligación de seguir ingresando en el Tesoro, el 20 por 100 Propios, el 10 por 100 de Pesas y Medidas y el 10 por 100 de forestales; núm. 156.

Anuncios particulares.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Felipe Villanueva y Peña, para el ejercicio del cargo de Notario de Soria, que desempeñó hasta el dia 27 de Agosto de 1921, en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Salas de los Infantes y San Pedro Manrique, ambas de este territorio.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes contado desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos 27 de Diciembre de 1922.—El Decano, Rafael López de Haro.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse á los encargados de las obras en cualquiera de los referidos pueblos.

SORIA. Imprenta provincial.